



Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 MAR. 2024

VISTO: el Expediente N° 019-2024465148, que contiene el Memorando N° 191-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH/D, de fecha 13 de marzo de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de cien folios (100) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 57 de la referida Ley, respecto a la carrera pública magisterial, señala que *“el profesor, en las instituciones del Estado, se desarrolla profesionalmente en el marco de una carrera pública docente y está comprendido en el respectivo escalafón. El ingreso a la carrera se realiza mediante concurso público. El ascenso y permanencia se da mediante un sistema de evaluación que se rige por los criterios de formación, idoneidad profesional, calidad de desempeño, reconocimiento de méritos y experiencia. La evaluación se realiza descentralizadamente y con participación de la comunidad educativa y la institución gremial. Una ley específica establece las características de la carrera pública docente”;*

Que, el artículo 58 de la misma Ley, establece que *“para el ejercicio del profesorado en la educación básica, es requisito indispensable el título pedagógico para el ejercicio de la docencia. Profesionales con títulos distintos de los profesionales en educación, ejercen la docencia si se desempeñan en áreas afines a su especialidad. Su incorporación en el escalafón magisterial está condicionada a la obtención del título pedagógico o postgrado en educación”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la



Documento Nro: 019-2024257050. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=dc4b044aq6c99q484fq965cq8e376b38ae61>



Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2024-GRSM/DRE

Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";*

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dispone que *las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente; para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial;*

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que *el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva;*

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la *"Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas de en materia educativa y dicta otras disposiciones;*

Que, el numeral 8.14 del artículo 8 del Decreto Supremo antes señalado, desarrolla las responsabilidades de la DRE, estableciendo como una estas (...) *aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva;*

Que, el punto dos del numeral 11.3 del artículo 11 del documento normativo que viene siendo citado, establece que (...) *los postulantes deben presentar con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación estudios concluidos o no concluidos en educación titulados o con estudios concluidos, o los estudios que acrediten los perfiles adicionales aprobados por la DRE;*



Documento Nro: 019-2024257050. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=dc4b044aq6c99q484fq965cq8e376b38ae61>



Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2024-GRSM/DRE

Que, bajo los fundamentos normativos antes señalados, las Unidades de Gestión Educativa Local de esta sede regional, han cumplido con remitir su propuesta de perfiles de prelación de acuerdo a sus necesidades, esto con la finalidad que esta sede regional cumpla con aprobar nuevos perfiles de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, en marco de las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación;

Que, con fecha 13 de marzo de 2024, la responsable de Gestión de Recursos Humanos y el Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, suscribieron el Acta de Fijación de Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, en el mismo que se fijó conforme se resuelve en el artículo primero de la presente resolución;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 178-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH, de fecha 13 de marzo de 2024, la responsable de Gestión de Recursos Humanos comunica al despacho Directoral Regional, los perfiles de prelación establecidos en el Acta de Fijación de Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU;

Que, mediante Memorando N° 191-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH/D, de fecha 13 de marzo de 2024, el despacho Directoral Regional dispone, proyectar la resolución mediante el cual se resuelva **APROBAR**, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, conforme al anexo del Acta de Fijación de Perfiles Adicionales del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y de la Carrera Pública de sus Docentes; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; con las visaciones del responsable de Asesoría Jurídica, el Director de Gestión Institucional y las demás áreas que correspondan; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, para la contratación de profesores del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, quedando fijados de acuerdo al ANEXO que forma parte de la presente resolución.





Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Unidades de Gestión Educativa Local, a las Oficinas correspondientes y además interesados, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 14/03/2024 10:28:35-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 14/03/2024 09:19:42-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN (E)



Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/03/2024 08:45:15-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/03/2024 09:01:16-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TORRES Dick Briner FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/03/2024 09:10:20-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURICA
(E)



Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/03/2024 09:18:27-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2024257050. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=dc4b044aq6c99q484fq965cq8e376b38ae61>